

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (11:00) once horas del día de hoy, jueves (24) veinticuatro de agosto del año (2006) dos mil seis, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 04 de julio de 2006.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Segunda insaculación para designar a los Secretarios Técnicos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en el Municipio de Abasolo.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. FRANCISCO BOTELLO MEDELLÍN, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MANUEL RODRÍGUEZ MELENDEZ, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA; PROFRA. CLEMENTINA YEVERINO RODRÍGUEZ POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA; integrándose de manera posterior el LIC. EDGAR REYNA REYNA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. GLORIA LETICIA AGUILAR RAMÍREZ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. MARTÍN REYES VELAZQUEZ, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; C. RICARDO TORRES MENDOZA, POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA PARTIDO

POLÍTICO NACIONAL y el C. ENRIQUE GARZA ABURTO, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 JULIO DE 2006.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraba el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de julio del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para leer solamente los acuerdos tomados en dicha sesión. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta, se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el mismo, a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad.

Acto continuo el Presidente del Consejo General, mencionó que de no existir inconveniente se procedería a seguir con el protocolo normal, preguntándole a la Secretaría Técnica qué si había algún oficio que mereciera la atención del Consejo General, a lo que la Secretaría Técnica contestó que a fecha 18 de Agosto del presente año no existía ninguno, por lo que el Presidente del Consejo General mencionó que solamente se haría una referencia en el apartado de Asuntos Generales de una cuestión pendiente en la Comisión de Participación Ciudadana.

Acto continuo y al no haber comentarios al respecto, la Secretaria Técnica solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la correspondencia, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- SEGUNDA INSACULACIÓN PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

En desahogo de este punto el Director General del Instituto, explicó ampliamente la manera en la que se llevaron acabo las diferentes etapas de Capacitación, mencionando posteriormente que en el Comité Municipal Electoral de Abasolo ya habían sesionado para nombrar al Presidente, Escrutador y Suplente de cada una de las Mesas Directivas de Casillas, y que ahora correspondía el turno al Consejo General para aprobar la insaculación de los Secretarios Técnicos.

Informó que la notificación que se realizó a los ciudadanos insaculados había sido del 15 al 30 de Julio en las secciones 0001 - 0002 del Municipio de Abasolo y que en la sección 0001 se había logrado notificar a 14 ciudadanos de los 25 que eran, una notificación fue rechazada y que el resto no se entregaron por diversas causas tales como: cambios de

domicilio, por enfermedad y por encontrarse viviendo en los Estados Unidos. Así mismo informó que para la sección 0002 se habían entregado 11 notificaciones de las 25 que eran, ya que 12 ciudadanos estaban radicando en los Estados Unidos y los otros dos no podían asistir por cuestiones de salud.

También mencionó que en la etapa de Capacitación, se había logrado capacitar a siete ciudadanos en la sección 0001 y seis de la sección 0002, de los cuales sólo se requerían cuatro ciudadanos por sección para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Acto continuo se procedió a realizar la segunda insaculación en el sistema, por parte del Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez, utilizando los parámetros acordados, y cuyos criterios base a considerar eran 40% de evaluación, 50% de disponibilidad y 10% a que fueran insaculados y una vez que el sistema seleccionó a los Secretarios Técnicos de cada una de las dos casillas, sometió a la consideración del Consejo General la validación del procedimiento para la designación de los secretarios técnicos.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la segunda insaculación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 44/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 42, fracción XXIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar la designación, realizada mediante el procedimiento de insaculación, de los secretarios técnicos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán el día de la jornada electoral a celebrarse el 24 de septiembre de 2006, así como facultar al Presidente del Consejo General de este Instituto para que realice los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los secretarios técnicos designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados en reserva del Comité Municipal Electoral.**

Relación de secretarios técnicos designados que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo, el Director General, informó que se imprimiría la lista de los Secretarios Técnicos, a efecto de suscribirla de conformidad y así dar por concluida la segunda insaculación. Así mismo, se imprimió la lista enviada por el Comité Municipal de la designación de Presidente, Escrutador y Suplente para conocimiento de los partidos políticos.

Finalmente, el Presidente del Consejo General señaló que era importante destacar que los funcionarios de las Mesas de Casilla serán ciudadanos insaculados y previamente capacitados, recalcando que al ser esta una Elección Extraordinaria, se ha tenido la oportunidad de que los equipos de trabajo de este Instituto estén permanentemente en el Comité Municipal de Abasolo, de tal manera que los partidos políticos tengan la tranquilidad de que se estará revisando las tareas realizadas por ambas mesas de casilla, así como del propio Comité Municipal.

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES

En desahogo de este punto el Director General propuso que el Secretario del Comité Municipal Electoral de Abasolo, realice la certificación de las copias de las credenciales de elector que le sean presentadas, previo cotejo con la credencial de elector original, con motivo de los registros de candidatos de los partidos políticos.

A lo que el Presidente del Consejo General comentó, que este procedimiento se había venido realizando a lo largo de por lo menos cuatro elecciones de carácter constitucional y que debido a que en el municipio de Abasolo no existe un Notario Público permanente, valdría la pena considerarlo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Director general por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 45/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 25 del Pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura, así como por los artículos 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; 30 segundo párrafo, 31, 32 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en el Estado y por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar que el Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Abasolo, realice la certificación de las copias de las credenciales de elector que les sean presentadas, previo cotejo con la credencial de elector original, con motivo de los registros de candidatos de los partidos políticos.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este mismo punto, el Director General propuso que la lista nominal con fotografía para la Elección Extraordinaria del municipio de Abasolo, sea la utilizada el 2 de julio del presente año en la pasada elección federal, ya que con ésta se habían realizado la Primera y Segunda insaculación y ya había sido exhibida en el municipio sin ninguna observación por parte de los partidos políticos.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Director general por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 46/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 25 del pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura de fecha 9 de mayo de año en curso, así como por los artículos, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y los artículos 30 segundo párrafo, 31, 32 y 97 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar que el listado nominal a utilizar durante la jornada electoral que se celebrará el 24 de septiembre del presente año dentro del Proceso Extraordinario en el municipio de Abasolo, sea la utilizada el 2 de julio de 2006 en la pasada elección federal.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo, el Presidente del Consejo General comentó que por no haber ningún inconveniente, el viernes 25 de agosto se recogería el listado nominal en la ciudad de México, y así ponerla a disposición de los partidos políticos que vayan a contender en la elección.

Como otro punto, el Director General comentó que se había presentado un convenio de candidatura común por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, cediendo la palabra al Lic. Jacinto Faya Viesca integrante de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual procedió a dar lectura al dictamen No. 01/2006 Relativo al Convenio de Candidatura Común para Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, el cual indica:

Que conforme al artículo 42 fracción XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y 77 fracción I y II de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, esta Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para revisar y dictaminar sobre **el convenio de candidatura común presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, quienes postulan al **C. Juan Manuel Lerma Sandoval** como su candidato para que los represente en el Proceso Electoral Extraordinario 2006 que se celebrará el próximo 24 de septiembre del año en curso, y quien contendrá para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

Así mismo, comento que el día 21 de agosto de este año, a las dieciocho horas con treinta minutos los partidos políticos **Revolucionario Institucional y Nueva Alianza** presentaron ante este Instituto su solicitud para postular como candidato común al **C. Juan Manuel Lerma Sandoval**.

Señalando, que era importante mencionar que los plazos para el registro y aprobación de las candidaturas comunes para el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Abasolo, Coahuila fueron ajustadas, por lo tanto, la fecha limite para registrar la plataforma electoral y el convenio de candidatura común fueron los días 15 y 21 de agosto del presente año respectivamente; y para resolver sobre el mismo fue el día 24 de agosto del presente año, de acuerdo a la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio del año 2006.

Así mismo, señaló que los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional y Nueva Alianza** habían presentado en **tiempo y forma**, el convenio certificado por el **Lic. Mauricio González Puente**, Notario Público No. 62 del Distrito Notarial de Saltillo, convenio que también se encuentra suscrito por el candidato **C. Juan Manuel Lerma Sandoval**, a quien postulan como candidato común para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

Comentó, que de acuerdo a la fracción II, del artículo 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, los partidos políticos antes mencionados, señalaron en dicho convenio las aportaciones de cada uno para los gastos de campaña, no excediendo el tope de gastos de campaña establecidos por el Consejo General. Asimismo, se sujetaron a los límites de contratación en radio y televisión que fijó el Consejo General de este Instituto Electoral.

Por último, el Lic. Jacinto Faya Viesca mencionó que con base en todo lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Jurídicos proponía al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobar el dictamen No. 1/2006.

Posteriormente, el Presidente del Consejo General preguntó que si existía algún comentario por parte de los interesados, a lo que el representante del Partido Acción Nacional comentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el artículo 107 de la propia Ley marca que los partidos políticos tienen derecho a hacer precampaña para su procedimiento de selección interna de candidatos y que estos deben estar sujetos a la temporalidad que marca la propia ley. Así mismo señaló, que ese mismo artículo 107 establece las sanciones para aquellos que infrinjan esa norma. Sin embargo, según el calendario enviado y publicado por el propio Instituto Electoral, el proceso de selección interna para elegir candidatos lo es del 1 al 5 de septiembre del año en curso, fecha a la cual no nos encontramos aún y que según establecen los medios de comunicación y según establece el propio convenio de candidatura común, desde el día 21 de agosto, ya habían celebrado el proceso de selección interna, mencionando que había salido en el medio de comunicación La Prensa de la Región Centro del Estado; por lo que era una puntuación que el Partido Acción Nacional pone de manifiesto a la Comisión que resuelve dicho convenio.

Así mismo, el representante del Partido Acción Nacional solicitó que se le informara de las participaciones en cuanto al tope de gastos de campaña que se obliga a cada uno de los dos partidos políticos.

A lo que el Presidente del Consejo General señaló que en relación a la primera observación por parte del Partido Acción Nacional, entendía que la Comisión de Asuntos Jurídicos, según se había discutido momentos antes de entrar a la sesión, se toma como relación fundamental si reúne o no los requisitos de ley el convenio que ha sido planteado, de tal manera que el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos versa sobre los elementos constitutivos de la candidatura común y del convenio, independientemente de las posibilidades que sobre este surja sobre una posible impugnación por parte de algún interesado.

Acto continuo, el Presidente del Consejo General cedió la palabra al Director General para que resolviera el segundo comentario por parte del Partido Acción Nacional, a lo que este respondió que el convenio establece que el Partido Revolucionario Institucional va a otorgar \$10,699.75 y el Partido Nueva Alianza \$538.41, lo que suma un total de \$11,238.16 del tope establecido de \$30,000.00

Acto continuo, el Presidente del Consejo General cedió la palabra al representante del Partido Revolucionario Institucional el cual quiso precisar, que efectivamente el artículo 107

habla de una temporalidad, y que había que recordar que estamos en un proceso extraordinario donde se tiene que ajustar el calendario, agregando que el artículo 77 de la Ley de Instituciones habla que para registrar un convenio de candidatura común, es necesario tener un candidato, el cual tenía que salir de algún lado y de una manera democrática, dándole una respuesta al comentario del representante del Partido Acción Nacional.

Por último, el Presidente del Consejo General señaló que el punto fundamental de discusión era el del dictamen correspondiente de la Comisión, para luego no empatar alguna cuestión de carácter impugnativo o alguna apreciación de carácter partidista sobre este punto jurídico en particular, por lo cual proponía resolver el dictamen que pone a la consideración del Consejo sobre el **Convenio de Candidatura Común**, recalcando esto para que no se fueran a llevar una idea equivocada los medios de comunicación, señalando que si luego existiese algún presunción de derecho que hacer sobre el particular, se estaría entrando entonces en otro aspecto y en otro tiempo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Consejero Electoral Lic. Jacinto Faya Viesca por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 47/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto N° 25 del pleno del Congreso del Estado de la LVII Legislatura de fecha 9 de mayo de año en curso, así como por los artículos, 158-K fracción VI de la Constitución Política del Estado; el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y los artículos 30 segundo párrafo, 31, 32 y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen definitivo, identificado con el número 01/2006 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y Partido Político Nueva Alianza, mediante el cual postulan candidato común para Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el Lic. Mauricio González Puente, Notario Público No.62 del Distrito Notarial de Saltillo presentado por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Político Nueva Alianza, y el ciudadano Juan Manuel Lerma Sandoval como candidato común a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el Director General comentó que el 24 de septiembre, fecha en la que se va a celebrar el Proceso Extraordinario del municipio de Abasolo, el Comité Municipal se encontraría en sesión permanente, y que tratándose de un municipio que cuenta con solamente dos casillas, el sistema de resultados preliminares se encontraría en un apartado de la página de Internet de este Instituto, dándose de alta en el momento en el que se tengan los resultados de las dos casillas para que cualquier interesado lo pueda consultar.

Por último, el Consejero Electoral Lic. Ónesimo Flores Rodríguez integrante de la Comisión de Participación Ciudadana, informó que se había recibido una solicitud por parte del Gobernador del Estado, en la cual pide la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a efecto de realizar una consulta pública en el municipio de Monclova, Coahuila en la cual se les pregunte a los ciudadanos electores de dicho municipio si aprueban o rechazan la ejecución de las obras consistentes en dos puentes ubicados sobre la vialidad denominada Harold R. Pape, el primero que cruza dos intersecciones que son Venustiano Carranza y de la Fuente; y el segundo que cruza sobre la vialidad denominada Francisco I Madero. Señalando, que la Comisión de Participación Ciudadana le daría el trámite correspondiente.

A lo que el Presidente del Consejo General comentó, que la Comisión de Participación Ciudadana tenía los instrumentos suficientes para llevar a cabo una metodología que permita cumplir con lo que la ley dispone en cuanto a este tipo de acciones en particular, indicando que se contaba con algunos convenios con universidades del Centro de la Región que pudieran ayudar para realizar dicha solicitud y señalando que la metodología y lo subsiguiente ya estaría a consideración del presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.

Finalmente, el Presidente del Consejo General indicó que si alguien requiriera de algún calendario sobre el resto del procedimiento que se está llevando a cabo en cuanto a tiempos de la Elección Extraordinaria de Abasolo, lo hicieran saber a la Secretaria Técnica, así como para contestar cualquier pregunta, independientemente de que pudieran acudir en cualquier momento a este Instituto.

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (11:25) Once horas con veinticinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-